DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**DESPACHO**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**86131901 – SERVICIOS DE ESCOLARIZACIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**190115 - 2020002080065- SERVICIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIONES DIVERSAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia en 2011, estableció en el artículo 24 que "*1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida" ... 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que: a.) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales ; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilita su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión... 3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin , los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. 4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad*".	

	En este mismo sentido el Artículo 68 de la Constitución, establece que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado. El artículo 46 de la ley 115 de 1994, instituye que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. El artículo 7° de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia de los departamentos: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. La Resolución 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 3º establece que la entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones con necesidades educativas especiales por su condición de discapacidad sensorial (ceguera, sordoceguera, baja visión), y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional. Para ello tendrá en cuenta la demanda, las condiciones particulares de la población, las características de la entidad y el interés de los establecimientos educativos de prestar el servicio (artículo 3). Que la asignación de docentes y otros profesionales de apoyo se realizará por municipio, una vez establecida la cobertura total. Para tal fin se ubicarán en los establecimientos educativos definidos por la entidad territorial de acuerdo con el tipo de necesidad educativa especial que presenten los estudiantes matriculados (artículo 6). En el Departamento existen instituciones educativas que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a la visual y no hay recurso humano de apoyo especializado en tiflología en comunicación aumentativa y alternativa, ni con formación como guía interprete necesaria para garantizar la atención educativa con calidad a estos estudiantes. El Departamento del Atlántico debe tener en cuenta la necesidad de crear estrategias que busquen eliminar las barreras en los procesos de enseñanza de los estudiantes con discapacidad sensorial, las cuales si no reciben los apoyos educativos adecuados son propicios a alta deserción escolar, bajo desempeño académico y alteraciones a nivel comportamental y emocional. La población de estudiantes con discapacidad visual requieren de medidas o acciones positivas que reduzcan la inequidad dentro del sistema educativo , esto se traduce en la implementación de programas especializados centrados en procesos de flexibilidad curricular, transformación de las prácticas institucionales y de aula, manejo de lenguajes y códigos de comunicación y medios tecnológicos alternativos , como es el caso del sistema braille y los software lectores de pantallas para personas ciegas y con baja visión. Es así como en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"ATLÁNTICO PARA LA GENTE"*, estableció el programa CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD que presenta como meta *Beneficiar al 100% de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes pertenecientes a la población con discapacidad y talentos excepcionales matriculados en transición, básica y media con atención integral*.

El Decreto 1421 de 2017 que reglamenta el artículo 22 de la ley 1618 de 2013, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, tiene como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media

Las Instituciones Educativas frecuentemente demandan de la Secretaría de Educación Departamental apoyos especializados en tiflología dirigidos a estudiantes que están en proceso de adquirir el Braille o mejorar sus competencias en el código lecto-escritor para ciegos. También requieren acompañamiento Institucional en la realización de los ajustes en todas sus áreas de gestión; se hace necesario además ofertar a dichas Instituciones formación específica en temas de tiflología y de inclusión.

La Secretaría de Educación Departamental cuenta en la Planta del Departamento con algunos maestros de apoyo que conocen las áreas tiflológicas para el apoyo de estudiantes con discapacidad visual, pero están a cargo de toda La población con discapacidad de las Instituciones donde están asignados y no pudiendo cubrir con las necesidades de soporte tiflológico de estos estudiantes, especialmente en jornadas contrarias.

Ante el alto reporte de estudiantes con baja visión irreversible la Secretaría requiere acompañamiento especializado para adelantar dos procesos a saber: 1. Verificar la real condición de todos los alumnos con baja visión reportados en el SIMAT para apoyar sus procesos de auditoría interna de matrícula y 2. Hacer el acompañamiento para ajustes Institucionales y abordaje.

La población con discapacidad o con capacidades excepcionales, como se estipula en su marco legal, es muy protegida legal y constitucionalmente por ser altamente vulnerable, entre otras cosas por su condición económica, por proceder de familias atípicas; la condición de extra-edad educativa y no escolarización es mayor en la población con discapacidad, las familias y la comunidad educativa no están sensibilizadas y por ende son poco comprometidas con la problemática de estos estudiantes.

La Secretaría de Educación Departamental del Atlántico a través del Área de Cobertura se ocupa de garantizar la atención educativa a escolares con discapacidad. Por tanto, fomenta el fortalecimiento de escuelas que reconozcan y valoren la diversidad de la población estudiantil por medio de prácticas, políticas y cultura inclusiva, bajo los principios de ajuste razonable y diseño universal del aprendizaje. En consecuencia, la inclusión escolar para la población con discapacidad exige brindar una atención educativa especializada acorde a su discapacidad; por tanto, cobran importancia las estrategias utilizadas para mejorar la gestión en el marco de la atención educativa de los escolares con discapacidad matriculados en las escuelas.

En un municipio se puede encontrar un solo estudiante con discapacidad visual o con sordoceguera, eso bastaría para requerir un soporte de apoyo que cubra todos los ámbitos requeridos para garantizar atención educativa con calidad, tal como lo obliga toda la normatividad que da soporte a la inclusión, especialmente el Decreto 1421 de 2017.

La alta deserción y ausentismo escolar, falta de adecuación y dotación pertinente en los establecimientos educativos, inexistencia de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano que incluyan a las personas con discapacidad o con capacidades excepcionales, la falta de continuidad en la política pública y la desarticulación interinstitucional, la carencia de

	herramientas tecnológicas para mejorar sus procesos de aprendizaje y la inaplicabilidad de las didácticas para el desarrollo de las competencias lingüísticas son unas de las situaciones más comunes que se presentan en las personas con discapacidad y que impiden su desarrollo en la sociedad. En concordancia con lo anterior, el Gobierno Departamental contempla el desarrollo de acciones para asegurar que todas las personas tengan la posibilidad de acceder, relacionarse, participar y disfrutar de bienes, servicios o ambiente junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales, con inclusión social y goce pleno en condiciones de igualdad y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente. Para el Departamento, es de suma importancia fortalecer los procesos de inclusión de estudiantes en el sistema educativo para superar aún más las barreras institucionales, sociales y actitudinales, que hacen que las comunidades educativas en general, no acepten la cultura de la educación inclusiva en todas las dimensiones. Por lo tanto, es necesario fortalecer en los docentes el conocimiento pedagógico y disciplinar, estimular sus sensibilidades frente al entorno social y promover un alto sentido de compromiso hacia su cualificación y actualización permanente, así como respecto a su desempeño y proyección frente a los retos asociados a los procesos de enseñanza -aprendizaje y los vínculos al desarrollo de las sociedades contemporáneas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023. De igual manera, se hace necesario realizar un trabajo integral que genere en el departamento la capacidad institucional para atender las condiciones diversas de sus poblaciones, específicamente la de aquella que presenta discapacidad como lo plantea la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. De igual forma por medio de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 el Ministerio de Educación Nacional en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece, de forma expresa, la obligación de brindar una oferta educativa inclusiva para los estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales. La Ley 1618, insiste, en que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad y la responsabilidad de la inclusión real y efectiva. La FUNDACIÓN MARIA ELENA RESTREPO - FUNDAVE, presentó al Departamento una propuesta para el desarrollo de actividades que contribuyan al cierre de brechas para el goce efectivo de derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad visual matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico. Que la propuesta presentada por la ESAL tiene un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($857.2000.000.oo) Para lo cual ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000. 000), el cual corresponde al 70% del valor total del contrato. Como aporte para el desarrollo del proyecto la Fundación María Elena Restrepo – FUNDAVÉ- ha manifestado su intención de aportar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

	DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($257.200.000), el cual corresponde al 30% del valor total del proyecto. Una vez revisada la propuesta, y teniendo en cuenta que la ESAL ha venido desarrollando proyectos dirigidos a hacer valer los derechos a una educación de calidad para estudiantes en condición de discapacidad visual a nivel departamental se considera una entidad idónea para el desarrollo de este proyecto toda vez que su objeto contempla trabajar por la Inclusión de las personas con discapacidad visual sordoceguera y multideficit y se pueden mencionar entre otras actividades las siguientes: • Prestación del servicio educativo a poblaciones vulnerables. • Organización y promoción de procesos de formación y capacitación organizacional a poblaciones vulnerables. • Producir material didáctico, elementos artesanales, impresos, tiflotécnico, elementos de comunicación aumentativa y alternativa y toda clase de ayudas técnicas para la población vulnerable. • Promover la inclusión social de las personas con discapacidad desde la primera infancia hasta el adulto mayor de manera digna y activa. Por lo tanto el Departamento del Atlántico, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas de celebración de contratos y convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público.
5. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

	"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".* El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

	Que la FUNDACIÓN MARIA ELENA RESTREPO - FUNDAVÉ -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de atención a población con discapacidad visual del Departamento del Atlántico.
6. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	***AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***
6.1 Descripción del objeto del contrato o convenio:	**BENEFICIARIOS DIRECTOS** Niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos estudiantes con discapacidad visual y con sordoceguera, matriculados en las instituciones educativas oficiales ubicadas en los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico.

N de Municipios	Municipio	Institución educativa	Total I.E	Discapacidad Visual - Ceguera	Discapacidad visual Baja Visión	Sordo ceguera	Multiple Baja Visión	Total
1	Baranoa		6					
		I.E Escuela Normal Superior Santa Ana		1	6			
		I.E Francisco José de Caldas			3			
		I.E Julio Pantoja Maldonado			3			
		I.E María Inmaculada de Pital de Megua		1	1			
		TECNICA AGROPECUARIA DE CAMPECHE			1			
		I. E de Sibarco			1			
2	Campo de la Cruz	I.E Comercial La Inmaculada	1		2			
3	Candelaria	I. E. Nuestra Sra. de la Candelaria	3	1	8			
		I. E. De Leña			1			
		I. E. de Carreto		1				

			Centro Educativo Alpes De Sevilla			3				3
			Institución Educativa Francisco de Paula Santander			3				3
			Institución Educativa Fruto De La Esperanza			1				1
			Institución Educativa Antonio Nariño de Paulato			3				3
			Institución Educativa María Auxiliadora		2	3				5
			Institución Educativa Roque Acosta Echeverría			2				2
	4	Galapa		6						

Los datos consolidados en la tabla anterior corresponden al análisis de la matricula al cierre del año escolar 2021, por lo que al inicio de actividades de ejecución del convenio será necesario actualizar la información con la matricula registrada en SIMAT para el año escolar 2022.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Profesores, profesionales y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales, responsables de la atención, educación y formación de los estudiantes con discapacidad visual, además, el núcleo familiar de los estudiantes con discapacidad visual.

ALCANCE

Hasta 150 estudiantes con discapacidad visual, sordoceguera y discapacidad múltiple asociada a discapacidad visual, matriculados en las instituciones educativas oficiales ubicadas en los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, según listado entregado por el área de Cobertura Educativa a través de la Supervisión del Contrato.

6.2 Descripciones técnicas / Actividades:

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL

El acompañamiento técnico para cada uno de los estudiantes con discapacidad visual se desarrollará en 2 ámbitos: Apoyo en jornada escolar y Apoyo en contra jornada.

El apoyo en jornada escolar consiste principalmente en el acompañamiento que se hace a la institución en las diferentes áreas de gestión, directiva, administrativa académica y comunitaria;

	pero además las acciones que implican directamente al estudiante con discapacidad visual como es la dotación y entrenamiento en el uso de herramientas tiflológicas y tecnológicas así como las acciones de flexibilidad ajuste razonable necesaria , a través de la implementación del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) cuando sea necesario. *La atención en contra jornada* se trata de los apoyos individuales realizados de manera presencial o virtual al estudiante en la enseñanza y fortalecimiento de las áreas tiflológicas: braille, ábaco, orientación y movilidad, tecnología accesible y los apoyos académicos que se le realiza al estudiante con discapacidad para el desarrollo de tareas escolares, a partir de una evaluación inicial como punto de partida para un adecuado abordaje y formulación de su plan individual. Los planes individuales de apoyo de cada uno de los estudiantes priorizados requieren de un trabajo más específico tanto en la frecuencia de atención como en las áreas de trabajo donde se requiera. Además, como actividades para la permanencia disminución de la repitencia y deserción se realizarán actividades de coordinación concertación donde participan las familias la escuela y otras entidades de ámbito social de salud, de emprendimiento y de la comunidad. Los apoyos en los contextos y jornadas serán implementados por tiflólogos acompañados cuando sea necesario por servicio de psicología, trabajo social y área de baja visión y la y la frecuencia de intervención se realizará de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y las Instituciones El lugar o espacio físico donde se prestará dicha atención será concertado con la entidad educativa y/o en su domicilio cuando se requiera, así como también asistencia virtual en aquellos alumnos que por su ubicación geográfica queden muy distantes, además se complementará con encuentros presenciales. **ACTIVIDADES A REALIZAR** Talleres de Braille para escritura y lectura dependiendo del nivel de competencia en el código: Acercamiento al Braille, iniciación al braille, fortalecimiento inicial y fortalecimiento avanzado; a 20 estudiantes con ceguera que requieren fortalecer escritura y lectura Braille para mejorar desempeño académico. 1 vez por semana. Talleres de ábaco japonés para la enseñanza de las operaciones básicas y uso de herramientas matemáticas adaptadas para operaciones complejas como el plano cartesiano, el geoplano, planchas de dibujo entre otras; a 20 estudiantes con ceguera que requieren fortalecer escritura y lectura Braille para mejorar desempeño académico. 1 vez por semana. Talleres para el fortalecimiento de las matemáticas, debido al bajo rendimiento encontrado en el área de matemática en los estudiantes de grado superiores se plantea el acompañamiento y refuerzo utilizando las herramientas tiflológicas para esta área; a 35 estudiantes con menor resultado en la valoración inicial de las competencias matemática. 1 vez por semana. Talleres de áreas en macrotipo para estudiantes con baja visión, se realizarán guías para desarrollar textos escritos teniendo en cuenta los aspectos como tamaño de letra, tipo de letra, contrastes, color; para mejorar competencias lectoras igualmente se enviarán textos que guardarán éstas mismas características para desarrollo de lecturas mejorando la velocidad de lectura y la

compresión lectora; 2 veces al mes al total de 120 estudiantes con baja visión, es decir 120 estudiantes.

Talleres de uso de lectores de pantalla y ampliadores, uso de aplicaciones móviles para tener acceso a la información; 1 vez por semana. Para el total de los estudiantes beneficiarios del convenio, es decir 150 estudiantes.

Talleres de orientación y movilidad y técnicas para la vida diaria que incluye las técnicas pre-bastón, manejo del bastón logrando competencia en esta área en espacio cerrados y abiertos, aseo e imagen corporal, manejo del hogar, actividades lúdicas y recreativas. Las jornadas se realizarán una vez por semana con cada estudiante y a cada uno se le hará entrega de materiales para realizar el diseño de los planos de su entorno y su vivienda y Kits de materiales para orientación de tareas de cuidado del hogar, cuidado del vestido, cuidado personal, así como juegos de mesa adaptado para manejo del tiempo libre. Se priorizan a los estudiantes con sordoceguera y ceguera total, sin embargo, los 150 estudiantes beneficiarios del convenio participan de los talleres.

Resolución de guías académicas. Se realizará 2 veces a la semana. Para el total de los estudiantes beneficiarios del convenio, es decir 150 estudiantes.

Talleres de escritura en tinta para estudiantes ciegos o con baja visión severa. Para 30 estudiantes, con menores resultados luego de la valoración en competencias de escritura. 2 veces al mes.

Talleres de lectura y escritura para estudiantes. Promotor de lectura, maestro experto en ortografía y redacción; 1 vez al mes. Para el total de los estudiantes beneficiarios del convenio, es decir 150 estudiantes.

Talleres de adaptación de material escolar para personas con discapacidad visual dirigido a las familias de los 150 estudiantes beneficiarios del convenio. Se realizarán 5 talleres durante el año, uno por subregión.

PROYECTO DE VIDA Y EMPRENDIMIENTO

Orientación para la construcción de proyectos de vida, y autocuidado. Se realizarán encuentros con grupos de estudiantes de grado 9, 10 y 11 para construir conjuntamente su plan individual o proyecto de vida; 4 talleres durante el año académico.

Acompañamiento en los procesos de articulación a las entidades seleccionadas para otorgar doble titulación técnica. 30 asistencias técnicas a instructores y/o coordinadores de Articulación

Acompañamiento y asesoría para la participación en pruebas saber. 16 asesorías a 15 estudiantes de grado 11.

CAPACITACION A DOCENTES

Las jornadas de formación a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales bajo la modalidad virtual o presencial tiene como objetivo la

formación y socialización de conceptos, estrategias y herramientas pedagógicas aplicables en el aula y el quehacer educativo.

Las temáticas propuestas a cargo de los profesionales en tiflología e inclusión son:

- Estrategias pedagógicas para estudiante con discapacidad visual
- Diseño Universal del aprendizaje-DUA y ajuste razonable
- Acercamiento a las áreas tiflológicas
- Baja visión en el entorno escolar
- PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)

Sin embargo, el temario y la intensidad horaria deberá ser presentada al Supervisor para su aprobación teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Educación Departamental, en la que se incluyan jornadas durante las semanas de desarrollo institucional de enero, junio y octubre.

ASISTENCIA TECNICA

A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Reuniones de trabajo para hacer seguimiento y ajustes, participa equipo con los docentes y directores de grupo. Se realizarán 20 asistencias.

Verificación del registro en el Sistema de Matrícula. Coordinar con el responsable del SIMAT de cada establecimiento educativo Oficial, la verificación del registro del estudiante en el aplicativo, para que se hagan los correspondientes procesos de caracterización, des caracterización y migración.

ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Acompañar al responsable del SIMAT en la secretaria de educación para que realice la gestión correspondiente a caracterización, des caracterización y migración debidamente soportada en documento diagnóstico. Realizar reuniones periódicas para revisar las inconsistencias encontradas.

Elaborar un informe al finalizar el año escolar, en donde se reflejen los avances o dificultades observadas en el proyecto, como resultado del proceso continuo de evaluación en cada uno de los estudiantes con discapacidad visual que se atendieron en las instituciones educativas. Este informe se hará llegar a la Secretaría de Educación junto con las evidencias de socialización a cada una de las Instituciones Educativas y los padres de familia y/ o acudientes correspondientes.

TRABAJO CON FAMILIA

Se desarrollarán reuniones y capacitaciones con los padres de familia para socializar el trabajo a realizar en la Institución Educativa y capacitarlos en su rol y compromisos como parte fundamental

para alcanzar los objetivos pedagógicos del año escolar en sus hijos; 6 encuentros en el año para 150 padres.

Capacitación a padres de familia en la importancia uso y beneficio de las herramientas tiflológicas y tiflotecnológicas entregadas a cada uno de sus hijos, potenciando en la familia que sean coparticipes del seguimiento y adecuado uso, así como también es indispensable el papel de la familia de aquellos estudiantes que requieren el uso del sistema braille que manejen estrategias que les permitan afrontar el aprendizaje y fortalecimiento del código Braille, e incluir a otros miembros de la familia lo aprendan.

MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO

Equipo Tecnológico - Celulares
Celulares Smartphone y/o tablets con características básicas sugeridas por el INCI para los lectores y ampliadores de pantalla: 32Gb Memoria interna o superior, 3gb memoria RAM, procesador 1.8 ghz o superior, Android 9.0 o superior (El equipo se entregará con las aplicaciones configuradas para permitir el uso de ampliador y lector de pantalla, cada equipo va con Protector de pantalla, forro protector) Los equipos se entregan en comodato a cada uno de los nuevos beneficiarios a cargo de padres como tutores para el desarrollo de actividades escolares, hasta alcanzar un total de 40 estudiantes con discapacidad visual, que se focalizan por primera vez en este tipo de beneficios

Equipo Tecnológico - Portátiles
Computadores portátiles a los estudiantes de grado 11 con lectores o ampliadores de pantalla instalados para estudiantes que de acuerdo con su condición y funcionalidad visual requieran un apoyo. En caso de ser necesario se haría entrega de computadores a los tiflólogos que realizan los apoyos a los usuarios. Estos equipos deben cumplir con las especificaciones básicas sugeridas por el INCI (Las especificaciones mínimas con las que deben cumplir los equipos son: 8 Ram, Procesador Core i3 o Core i5, Recomiendan disco Solido 256 en adelante), hasta alcanzar un total de 19 estudiantes con discapacidad visual, que se focalizan por primera vez en este tipo de beneficios.

Maletines con materiales tiflológicos
Morrales con elementos especializados para personas ciegas o con baja visión, dichos materiales equipararían a los estudiantes con sus pares para su participación en el aula de clase y en los procesos de apoyo.

Morral para estudiantes ciegos. teniendo en cuenta la caracterización de discapacidad registrada en SIMAT al cierre de la vigencia 2021, existen 20 estudiantes ciegos, a los cuales se les entregaría un maletín con los siguientes elementos:

- Morral escolar
- Pizarra con punzón para escritura braille
- Cuadernos para escritura braille de 75 hojas tamaño carta
- Paquete de hojas braille por 100 hojas
- Plancha de dibujo positivo negativo
- Plano cartesiano
- Abaco Japones

	• Abaco abierto • Guía para Firmar • Paquete material texturizado para adaptación • Juego didáctico • Cinta métrica adaptada • Signo generador mediano Morral para estudiantes con Baja Visión. teniendo en cuenta la caracterización de discapacidad registrada en SIMAT al cierre de la vigencia 2021, existen 130 estudiantes ciegos, a los cuales se les entregaría un maletín con los siguientes elementos: • Morral escolar • Cuadernos pautados de 100 hojas tamaño carta • Plancha de dibujo positivo negativo • Plano cartesiano • Guía para Firmar • Abaco Japones • Abaco abierto • Cartuchera • Paquete plumones x 12 • Paquete Colores x 12 • sacapunta • Borrador • Plastilina x 12 • Lápices dibujo 2B paq x 3 • Bolígrafo Rojo y Azul • kit Juego didáctico • Paquete material texturizado para adaptación • Block de papel línea Gruesa con contraste **Señalización Braille** Señalización a 5 Instituciones con mayor población caracterizada con la señalética accesible marcada en Braille y Macrotipo. Adicional, se entregarán hasta 30 Relojes parlante de pulso, a los estudiantes caracterizados en SIMAT con ceguera y a aquellos estudiantes con mayor déficit visual según la evaluación inicial de la condición visual, como parte de las actividades de mejoramiento de técnicas para la vida diaria **RECOLECCIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS** Jornadas de evaluación del proceso con los diferentes actores que participaron (Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, equipo de trabajo) Se realizarán reuniones dinámicas presenciales y/o virtuales para realizar una evaluación del proceso, quedando como documento final un reporte de logros, avance y novedades encontradas que sirva como herramienta para realizar ajustes al proceso.

7. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>86131901</td><td>Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas</td></tr></table>
8. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 2 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será en los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico.
10. Obligaciones del Departamento	1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
11. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
12. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:	La FUNDACIÓN MARIA ELENA RESTREPO – FUNDAVÉ-, es una entidad privada sin ánimo de lucro que fue constituida hace más de 20 años con el propósito de trabajar por la inclusión de las personas con discapacidad visual, sordoceguera y multideficit. Trabaja por la inclusión de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad visual de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico, desarrollando proyectos con entidades de cooperación internacional, alianzas y convenios con entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental y local, especialmente, en los ámbitos educativo, cultural, tecnologías

<table>
<tr><td></td><td>accesibles y gestión de derechos. Somos miembros de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) y de la Red de Redes de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC).

De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo.

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13. Valor estimado del Convenio:</td><td>El valor total del proyecto es la suma de:
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($857.200.000.oo).

El aporte de la Gobernación del Atlántico corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000. 000), el cual corresponde al 70% del valor total del contrato.

El aporte de La Fundación María Elena Restrepo – FUNDAVÉ-, es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($257.200.000), el cual corresponde al 30% del valor total del proyecto.</td></tr>
<tr><td>14. Forma de Pago o desembolso:</td><td>El Departamento desembolsará el valor total de sus aportes al presente convenio así:

1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, a la aprobación de la garantía única del contrato y de la presentación del cronograma de trabajo.
2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas.
3. Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departmento, al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas.
4. Un desembolso final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del del aporte del Departamento, con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios.</td></tr>
</table>

	Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura.

15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

NUMERO:	202200590
VALOR:	$600.000.000
FECHA:	13-01-2022

16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):

Nombre del Funcionario:	Lesly Cueto Oviedo
Identificación del Funcionario:	55.220.221
Cargo del Funcionario:	Profesional Universitario
Codigo:	219
Grado:	8
Dependencia:	Secretaría de Educación

17. Análisis del Riesgo: **VER ANEXO**

18. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)

EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI	10%	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Plazo del contrato
Devolución del pago anticipado		X		SI	100% del Valor del monto del pago anticipado	Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más

19. Plazo de liquidación del contrato/Convenio:	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
	FECHA:	**ENERO 2022**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
	FECHA:	**ENERO 2022**
	FIRMA:	